

NICOLAS DE PIEROLA,
JEFE SUPREMO DE LA REPÚBLICA.

Considerando:

D. 1 de Enero
de 1880.
Organizando la
Secretaría de
Marina.

Que creada la Secretaría de Marina con el exclusivo objeto de dar impulso á este importante ramo, separándolo por completo del de Guerra, es preciso organizarla de manera que llene todas las exigencias del servicio de la Armada, dejando así cumplidos los fines de su creación;

Decreto:

La Secretaría de Marina queda establecida en la forma siguiente:

Art. 1.º La administracion de la oficina estará á cargo del Sub-secretario, á cuyas inmediatas órdenes funcionarán todos los empleados de ella.

Art. 2.º Los diversos asuntos del ramo se distribuirán en tres secciones, denominadas;

Del personal y del movimiento de la escuadra;

Del material;

De contabilidad.

Cada una de estas secciones estará servida por un jefe, un oficial auxiliar y dos amanuenses.

Art. 3.º El archivo que deberá formarse, separando y desglosando todos los documentos y expedientes relativos á la Marina y á sus dependencias, que existan en el archivo de Guerra, ó en otras oficinas, correrá á cargo de un jefe y de un amanuense.

Art. 4.º La mesa de partes será desempeñada por un oficial y un amanuense.

Art. 5.º Además de los empleados anteriores, habrá dos oficiales auxiliares que trabajarán especialmente á órdenes del Secretario y del Sub-secretario.

Art. 6.º La Secretaria tendrá dos jefes, ayudantes.

Art. 7.º Un portero y dos conductores se ocuparán de la policía y de la conduccion de pliegos.

Art. 8.º Los asuntos que se encomienden á cada seccion y las atribuciones de los empleados, se determinarán en el reglamento interior de la oficina que se expedirá oportunamente.

Art. 9.º El personal de los empleados y sus haberes, se designarán por decretos separados.

Art. 10.º El Secretario de Estado en el despacho de Marina, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa del Supremo Gobierno en Lima, á 1.º de Enero de 1880.

NICOLAS DE PIÉROLA.
Manuel Villar.